

Republica de Colombia



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. 015 DE 2003
(02 DE DICIEMBRE DE 2003)

“ Por la cual se concede HABILITACION a una empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera “.

LA DIRECTORA TERRITORIAL GUAJIRA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial Las conferidas por los Decretos 540 del 2000 y 171 del 2001 y

C O N S I D E R A N D O

Que el Representante Legal señor LEONARDO JOSE MAESTRE MIELES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.970.573 de la empresa Cooperativa de Transportadores de Urumita “COOTRAUR”, solicitó ante de Dirección Territorial Guajira del Ministerio de Transporte, la Habilidad como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la solicitud fue radicada en éste Despacho con el número 145 de fecha 2 de septiembre del 2003, Que este despacho evaluó dicho estudio con el objeto de verificar si cumplían los requisitos establecidos en él artículo 14 del Decreto 171 de febrero 05 del 2001.

Que el 22 de octubre del 2003, se le hace requerimiento al representante legal, para que presente y anexe al proyecto de solicitud documentos que soportan el estudio.

Que después de cumplir con dicho requerimiento se siguió con el estudio técnico de revisión a la documentación presentada, estudio que fue concluido el 28 de noviembre, en el que se concluyo que el solicitante reúne los requisitos de ley para el tramite solicitado recomendándose en consecuencia el otorgamiento de la Habilidad correspondiente.

Que a la empresa le adjudicaron, mediante resolución 011 del 10 de julio de 2003, proferida por éste Despacho, la ruta URUMITA- SAN JUAN DEL CESAR y VICEVERSA, y URUMITA- VILLANUEVA y VICEVERSA, en la modalidad que actualmente se está habilitando.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase a la empresa Cooperativa de Transportadores de Urumita "COOTRAUR", la HABILITACIÓN para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carreteras, bajo los siguientes parámetros:

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE URUMITA

SIGLA: "COOTRAUR LTDA"
NIT: 825002605-8
SEDE PRINCIPAL: URUMITA
DIRECCIÓN: Carrera 9 N° 6-25
TELEFONO: 7778222
REPRESENTANTE LEGAL: LEONARDO JOSE MAESTRE MIELES
CEDULA DE CIUDADANIA: 17.970.573
MODALIDAD: PASAJEROS POR CARRETERA
RADIO DE ACCION: NACIONAL
VIGENCIA: Indefinida mientras conserven los requisitos y condiciones que se establecen en la ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y el Decreto 171 de 2001

PRESTACIÓN DE SERVICIO: REGULADO

NIVEL DE SERVICIO: BASICO

TIPO DE VEHÍCULOS: Los homologados por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, para esta clase de servicio publico y los que se fijan en los actos administrativos de autorización de rutas y capacidad transportadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en los artículos 5, 6 y 13 del Decreto 171 del 2001, la empresa COOTRAUR, debe acreditar los requisitos en un término improrrogable no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa COOTRAUR, debe cumplir a cabalidad con el articulo cuarto(4) de la resolución 011 de 10 de julio de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de control serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal de la empresa "COOTRAUR".

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Dirección Territorial Guajira y subsidiario de Apelación ante la Dirección de Transporte y tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del Edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Riohacha, La Guajira a los


EIRA GOMEZ VAN-GRIEKEN.
Director Territorial Guajira.
MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Proyectado por : Luis C. González T.

Revisado y Elaborado por : Dilger de Jesús Becerra R.